



Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC19S025

Contrato para la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Calificación y Desempeño a Equipos Propiedad del Instituto, de la Marca Sotax, que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **C. ULISES MORALES GÓMEZ**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la persona física **C. MIGUEL ÁNGEL LARA GRANADOS**, por su propio derecho, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "EL INSTITUTO" declara, a través de su Apoderado Legal que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Ulises Morales Gómez, en su carácter de Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 19,033 de fecha 05 de agosto de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública Número 248 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-06082019-182325, de fecha 06 de agosto de 2019; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- El Titular de la División de Inmuebles Centrales, funge como Administrador del presente contrato, quien será auxiliado por el C. Daniel Prado Gómez, Jefe del Área de Conservación de la División de Inmuebles Centrales, ambos de "**EL INSTITUTO**", quienes serán los responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Calificación y Desempeño

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 16

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC19S025

a Equipos Propiedad del Instituto, de la Marca Sotax, solicitado por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

I.6.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 42062508 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud 0000173913-2019, autorizado por el Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios de fecha 02 de julio de 2019, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente Contrato.

I.7.- Con fecha 06 de septiembre de 2019, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, notificó a **"EL PROVEEDOR"** el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica número **AA-050GYR019-E169-2019**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 42 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, como se detalla en el **Anexo 2 (dos)**, del presente instrumento jurídico.

I.8.- De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la solicitud de cotización y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en dicha solicitud.

I.9.- Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, piso PH, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- **"EL PROVEEDOR"** declara, por su propio derecho que:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

II.1.- Acredita su personalidad para la firma de este contrato, mediante copia certificada de su acta de nacimiento, número [REDACTED] expedida por la Dirección General del Registro Civil de [REDACTED] de fecha [REDACTED] e identificación oficial consistente en el documento Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con código de identificación [REDACTED] con vigencia al año [REDACTED]

II.2.- Su actividad económica consiste en Comercio al por mayor de Productos farmacéuticos.

II.3.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número: [REDACTED]

II.4.- Cuenta con el documento correspondiente vigente expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DATOS DE ACTA DE NACIMIENTO Y CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE INE, AÑO DE VIGENCIA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC19S025

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**”, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**”, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

II.7.- Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

II.8.- Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en [REDACTED]

Código Postal [REDACTED]

teléfono: [REDACTED] correo electrónico: miguel.lara@diss-sotax.com.mx.

Hechas las declaraciones anteriores, “**LAS PARTES**” convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga a la prestación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Calificación y Desempeño a Equipos Propiedad del Instituto, de la Marca Sotax, cuyas características, cantidades, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 1 (uno) y 2 (dos)** del presente instrumento jurídico, así como a las condiciones de la solicitud de cotización y acta de adjudicación del procedimiento del cual deriva el presente contrato.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de **\$269,584.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y TELÉFONO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 16

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC19S025

TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.- Se efectuará el pago a **“EL PROVEEDOR”** por servicio concluido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El pago se efectuará en Moneda Nacional, por servicio concluido de acuerdo a la programación de la prestación del mismo, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, a los 15 (quince) días naturales posteriores a aquel en que **“EL PROVEEDOR”** presente en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones dependiente de la Dirección de Finanzas, ubicada en Calle Gobernador Tiburcio Montiel No. 15, esq. con Gómez Pedraza, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, en días y horas hábiles la documentación descrita en el siguiente punto, previa revisión y firma de la misma por parte de los servidores públicos siguientes: el Administrador de Conjunto, y/o del Jefe de Conservación de Unidad número 31, adscritos a la División de Inmuebles Centrales, dependiente de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar los siguientes documentos:

- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que expida **“EL PROVEEDOR”** en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México y R. F. C. IMS-421231-145, que reúna los requisitos fiscales, en el que se indiquen los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora; así como copia del informe o reporte de servicio y del “acta para hacer constar la recepción física de la prestación del servicio” que demuestre la entrega recepción del servicio prestado, la cual deberá ser elaborada y firmada por el Administrador de conjunto Durango y del Jefe de Conservación de Unidad número 31, adscritos a la División de Inmuebles Centrales, dependiente de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- Original para su debido cotejo con carácter de devolutivo y copia del presente contrato.
- Además de la copia de los documentos positivos y vigentes referentes a: Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y constancia vigente de la situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda de los Trabajos (INFONAVIT).
- Copia de la garantía de cumplimiento del contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 16



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC19S025

- Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea de los servicios.

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el **“CFDI con complemento para la recepción de pagos”**, también denominado **“recibo electrónico de pago”**, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación; para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **“EL PROVEEDOR”** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo **“Cuentas Contables”** del **“Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”**.

En ningún caso se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar el CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC19S025

“EL PROVEEDOR”, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a “EL INSTITUTO”, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción.

Para que “EL PROVEEDOR” pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a “EL INSTITUTO” con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el Administrador del Contrato o, en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que “EL PROVEEDOR” reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”.

En caso de que “EL PROVEEDOR” presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a “EL PROVEEDOR” las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “EL PROVEEDOR” presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El Administrador del Contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a “EL PROVEEDOR”, acompañada de los documentos siguientes:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6 de 16



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC19S025

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al Administrador del Contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

El pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar a **"EL INSTITUTO"** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 1 (uno)** de este contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la solicitud de cotización y acta de adjudicación y de acuerdo con lo siguiente:

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Para el mantenimiento preventivo se realizarán 2 servicios durante 2019, a efectuarse cada uno durante los primeros 10 (diez) días hábiles, con excepción del primero, el cual iniciará a partir del 09 de septiembre y el segundo servicio se realizará a partir del 01 de Noviembre de 2019.

Para el mantenimiento correctivo el servicio iniciará a partir del 09 de septiembre y hasta el 31 de diciembre de 2019, los servicios se realizarán únicamente en días hábiles en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

Lo anterior de conformidad con los artículos 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga expresamente a prestar el servicio en el laboratorio de fisicoquímica dos de la Coordinación de Control Técnico de Insumos, ubicado en el inmueble de José Urbano Fonseca número 6, Colonia Magdalena de las Salinas, Código Postal 07760, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, o en las instalaciones de **"EL PROVEEDOR"** cuando éstos requieran de condiciones especiales para su realización, en este supuesto se levantará acta administrativa de entrega de los equipos por el Jefe de Conservación de Unidad número 31, en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC19S025

conjunto con la Titular de la División de Medicamentos y Reactivos, la cual deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, descripción detallada del equipo, número de serie, número nacional de inventario, el servicio que se proporcionará, condiciones generales en las que se entrega el equipo, nombre y firma de la persona que se lo lleva, fecha de devolución por parte de **"EL PROVEEDOR"**.

Por necesidades de **"EL INSTITUTO"** y sin costo para éste, previa comunicación por escrito entre **"LAS PARTES"** se podrá cambiar el lugar de la presentación del servicio, sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio, sin que lo anterior de motivo a queja.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 2 (dos)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

QUINTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su formalización y hasta el 31 de diciembre de 2019.

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del presente contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiera, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los servicios entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 8 de 16



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC19S025

vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía del Servicio descrita en la Cláusula Décima, inciso a), del presente contrato.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"** las garantías que a continuación se indican:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 9 de 16



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC19S025

a) **DEL SERVICIO.- “EL PROVEEDOR”** proporcionará la garantía por escrito y en papel preferiblemente membretado, firmado por su Representante Legal, a la conclusión del servicio, al Jefe de Conservación de Unidad número 31, lo siguiente:

- Garantía de materiales de mano de obra: la garantía otorgada por **“EL PROVEEDOR”** comprende materiales (nuevos y originales), accesorios y mano de obra, por un plazo de 30 (treinta) días naturales y por reemplazo de dispositivos y refacciones por un plazo de un año, contados a partir de la fecha de recepción por parte del Jefe de Conservación de Unidad.
- Los materiales utilizados para la corrección de las fallas presentadas, serán sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, así como la transportación, viáticos y mano de obra técnica en caso de requerirse.

b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social” por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en Moneda Nacional.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División. *MSG*

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL INSTITUTO”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior, deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega. *By*

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **“EL INSTITUTO”** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones *Y*

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 10 de 16



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC19S025

señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **“EL PROVEEDOR”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima, inciso a).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **“EL PROVEEDOR”**, por atraso en el la presentación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, sin considerar el I.V.A., y se calculará conforme a lo señalado en el inciso h) de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **“EL PROVEEDOR”** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC19S025

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”**, por la entrega parcial o deficiente del servicio, se hará acreedor a una sanción, conforme a los conceptos y porcentajes señalados en el inciso h) de los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.- En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **“EL INSTITUTO”** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INSTITUTO”**, se pagarán previa solicitud de **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **“EL INSTITUTO”** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 12 de 16



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC19S025

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el servicio ha sido prestado con alcances y características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante, **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado por parte de **"EL INSTITUTO"** con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
8. Cuando se sitúe en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 13 de 16



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC19S025

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **“EL INSTITUTO”** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de la prestación del servicio por **“EL PROVEEDOR”** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **“EL PROVEEDOR”** presta el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá, con **“EL PROVEEDOR”**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC19S025

“**EL PROVEEDOR**” se obliga a liberar a “**EL INSTITUTO**” de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**EL INSTITUTO**” podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. “**EL PROVEEDOR**” puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por “**LAS PARTES**” en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VIGÉSIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- El Titular de la División de Inmuebles Centrales, funge como Administrador del presente contrato, quien será auxiliado por el C. Daniel Prado Gómez, Jefe del Área de Conservación de la División de Inmuebles Centrales, ambos de “**EL INSTITUTO**”, quienes serán los responsables de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del contrato que se agrega al presente como **Anexo 3 (tres)** y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “**EL INSTITUTO**” tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, “**EL PROVEEDOR**” o “**EL INSTITUTO**” podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**” solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 15 de 16



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC19S025

- Anexo 1 (uno)** “Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico y Términos y Condiciones”
- Anexo 2 (dos)** “Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Acta de Adjudicación”
- Anexo 3 (tres)** “Documento de designación de Administrador del Contrato”

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- “**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**LAS PARTES**” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas “**LAS PARTES**” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de México, el **20 de septiembre de 2019**, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y los restantes en poder de “**EL INSTITUTO**”.

“**EL INSTITUTO**”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

C. ULISES MORALES GÓMEZ
Apoderado Legal

CPRD/LBG/RAQV

“**EL PROVEEDOR**”

C. MIGUEL ANGEL LARA GRANADOS
Persona Física



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC19S025

ANEXO 1

**“CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO,
ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 13 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

SOLICITUD: 0000173913 - 2019

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central
CCO División de Conservación
09530007 M_OFICINAS ADMINISTRATIVAS

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Descripción:

Servicio: Mantenimiento a Equipo Médico

Fecha Impresión: 02/07/2019 Fecha Validación: 02/07/2019

Comprometido (en pesos): \$ 359,600.00 Cuenta 42062508

CAPACIDAD MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	359.6	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE :
TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MN

\$ 359,600.00


ING. ALFONSO MALDONADO ARELLANO

Autorizó


TITULAR COORDINACIÓN TÉCNICA CONSERVAC Y SERV COMPLEMENTARIO

SIN TEXTO

SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON CALIFICACIÓN DE OPERACIÓN Y DESEMPEÑO A EQUIPOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO, DE LA MARCA SOTAX", PARA EL EJERCICIO 2019.	JOSÉ URBANO FONSECA No. 6 COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760 ALCALÍA GUSTAVO A. MADERO.	HOJA
PRESTADOR DE SERVICIOS:	DOMICILIO:	1/4

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES	J.C.U. No.
1.	<p>Para el servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo con calificación de operación y desempeño a equipos propiedad del Instituto, de la marca Sotax", para el ejercicio 2019, que se utilizan en el laboratorio de la Coordinación de Control Técnico de Insumos, para verificar la calidad de los insumos adquiridos por el Instituto, el cual consistirá en la realización de dos servicios durante 2019, de conformidad con las recomendaciones del fabricante, para prevenir fallas en su funcionamiento, considerando las actividades mínimas que se establecen en el Anexo Técnico, a efectuarse cada uno durante los primeros 10 días hábiles, considerando que el primer servicio iniciará a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo y el segundo a partir del 01 de Noviembre de 2019, así mismo deberá de considerar la calificación de los equipos durante el plazo otorgado para el primer servicio de mantenimiento preventivo, por lo que se deberá de indicar la fecha programada para llevar a cabo estas actividades, conforme al programa calendarizado que deberá entregar "EL LICITANTE" junto con su propuesta técnica, cuyo formato se glosa en el Anexo Técnico, considerando adicionalmente la realización del mantenimiento correctivo que consiste en todos los reportes y llamadas de emergencia, así como reparar las fallas o descomposturas de los equipos, a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019..</p> <p>DISOLUTOR CON COMPUTADORA DELL OPTIPLEX 755 MARCA: SOTAX, MODELO: AT-7SMART NUMERO DE SERIE: 1023.201 CLAVE DE IDENTIFICACION: FQ-DIS-01</p> <ul style="list-style-type: none"> • MANTENIMIENTO PREVENTIVO deberá incluir lo siguiente; <ul style="list-style-type: none"> - Limpieza de tarjetas electrónicas. - Lubricación de componentes mecánicos y ajuste de todos los sistemas mecánicos. - Limpieza, ajustes y lubricación del colector de fracciones, posición de tubos y prueba de volumen por densidad. - Calibración de volumen de muestra de colector de fracciones - Limpieza, mantenimiento, lubricación y ajuste de la velocidad de flujo y verificación del funcionamiento de Bomba cerámica CP7. • Asimismo se deberá considerar el suministro y cambio de las 	EQUIPO	1	<p>Este servicio cuenta con número de CUCoP 35400003</p> <p>ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS</p> 	31
				Alcance: No aplica Resolución: No Aplica	

SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON CALIFICACIÓN DE OPERACIÓN Y DESEMPEÑO A EQUIPOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO, DE LA MARCA SOTAX", PARA EL EJERCICIO 2019.	JOSÉ URBANO FONSECA No. 6 COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760 ALCALÍA GUSTAVO A. MADERO.	HOJA
PRESTADOR DE SERVICIOS:	DOMICILIO:	2/4

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES	J.C.U. No.
	<p>siguientes refacciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Bolt (# de parte 9478), - Spring (# de parte V575-0090), - Screw (# de parte 9208), - Jeringa DB de 100 ml, para purga de Disolutor AT 7 Smart Sotax (# de parte 30605), - Filtro de Succión con filtro (# de parte 6226). - Tarjeta PCB (# parte 7633-4) de Disolutor AT 7 Smart Sotax - Caja con 100 tubos de 15 ml para muestreo del disolutor sotax <p>• La CALIFICACIÓN DE OPERACIÓN Y DESEMPEÑO se realizará al concluir el primer servicio de mantenimiento preventivo del equipo y se requiere que cumpla con las variables mecánicas y operacionales 1 y 2, de conformidad con las especificaciones del fabricante así como las establecidas en el MGA 0291 de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) Duodécima edición 2018 págs. 343 a 350, deberá de realizarse con instrumentos y herramientas calibrados debiendo entregar copia de certificados de calibración y registros, en el cual se indique el número de acreditación y la fecha de Emisión ante la EMA, considerando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Calibración Mecánica de los Aparatos 1 y 2 que comprendan: <ul style="list-style-type: none"> • Nivelación de la placa de soporte de los vasos • Verticalidad del vaso • Centrado de vástago o flecha • Altura de Elemento de Agitación • Bamboleo u oscilación de la flecha con grapa • Bamboleo u oscilación de las canastillas • Bamboleo u oscilación de las paletas • Velocidad de rotación de los dispositivos de agitación • Vibración • Temperatura • No. De serie y posición 	Pieza Pieza Pieza Pieza Pieza Pieza Caja	1 7 2 1 2 1 1		

SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON CALIFICACIÓN DE OPERACIÓN Y DESEMPEÑO A EQUIPOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO, DE LA MARCA SOTAX", PARA EL EJERCICIO 2019.	JOSÉ URBANO FONSECA No. 6 COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760 ALCALÍA GUSTAVO A. MADERO.	HOJA
PRESTADOR DE SERVICIOS:	DOMICILIO:	3/4

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES	J.C.U. No.
2.	<p>- Prueba química con tabletas calibradoras de Prednisona lote USP vigente (Aparato 1 y Aparato 2.)</p> <p>DISOLUTOR CON COMPUTADORA DELL OPTIPLEX 755 MARCA: SOTAX, MODELO: AT-7SMART NUMERO DE SERIE: 1023.202 CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FQ-DIS-02</p> <ul style="list-style-type: none"> • MANTENIMIENTO PREVENTIVO deberá incluir lo siguiente; <ul style="list-style-type: none"> - Limpieza de tarjetas electrónicas. - Lubricación de componentes mecánicos y ajuste de todos los sistemas mecánicos. - Limpieza, ajustes y lubricación del colector de fracciones, posición de tubos y prueba de volumen por densidad. - Calibración de volumen de muestra de colector de fracciones - Limpieza, mantenimiento, lubricación y ajuste de la velocidad de flujo y verificación del funcionamiento de Bomba cerámica CPT. • La CALIFICACIÓN DE OPERACIÓN Y DESEMPEÑO se realizará al concluir el primer servicio de mantenimiento preventivo del equipo y se requiere que cumpla con las variables mecánicas y operacionales 1 y 2, de conformidad con las especificaciones del fabricante así como las establecidas en el MGA 0291 de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) Duodécima edición 2018 págs. 343 a 350, deberá de realizarse con instrumentos y herramientas calibrados debiendo entregar copia de certificados de calibración y registros, en el cual se indique el número de acreditación y la fecha de Emisión ante la EMA, considerando lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Calibración Mecánica de los Aparatos 1 y 2 que comprendan: <ul style="list-style-type: none"> • Nivelación de la placa de soporte de los vasos • Verticalidad del vaso • Centrado de vástago o flecha • Altura de Elemento de Agitación • Bambleo u oscilación de la flecha con grapa • Bambleo u oscilación de las canastillas 	EQUIPO	1	Alcance: No aplica Resolución: No Aplica	31

WJG

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON CALIFICACIÓN DE OPERACIÓN Y DESEMPEÑO A EQUIPOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO, DE LA MARCA SOTAX", PARA EL EJERCICIO 2019.	JOSÉ URBANO FONSECA No. 6 COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760 ALCALÍA GUSTAVO A. MADERO.	HOJA
PRESTADOR DE SERVICIOS:	DOMICILIO:	4/4

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES	J.C.U. No.
3.	<ul style="list-style-type: none"> Bamboleo u oscilación de las paletas Velocidad de rotación de los dispositivos de agitación Vibración Temperatura No. De serie y posición Prueba química con tabletas calibradoras de Prednisona lote USP vigente (Aparato 1 y Aparato 2.) DESINTEGRADOR MARCA: SOTAX, MODELO: DT2 NÚMERO DE SERIE: 5023-072 CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FQ-DES-01 MANTENIMIENTO PREVENTIVO deberá incluir lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> Limpieza de tarjetas electrónicas. Lubricación de todos los componentes mecánicos y ajustes del sistema. Limpieza, y verificación del buen funcionamiento. La CALIFICACIÓN DE OPERACIÓN del equipo se requiere que cumpla con las especificaciones del fabricante así como las establecidas la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) MGA 0261 Duodécima edición 2018 págs.334 a 338 Temperatura, Tiempo, Número de desplazamiento completos de la canastillas, de descenso y ascensos, Distancia de la canastilla 	EQUIPO	1	Alcance: No aplica Resolución: No aplica	31

Área Técnica

Autorizó

Alfonso Maldonado Arellano
 Coordinador Técnico de Conservación y Servicios Complementarios

Q.F.B. Miguel Angel Manzanilla López
 Encargado de la División de Medicamentos y Reactivos

Dra. Concepción Grajales Muñiz
 Titular de la Coordinación de Control Técnico de Insumos



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

Directorio de Jefaturas de Conservación de Unidad.

Administración Durango
Sergio Cerda Torres

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

J. C. U. 31

Arq. José Luis Canseco Valdovinos.

jose.canseco@imss.gob.mx

José Urbano Fonseca No 6, Colonia Magdalena de las Salinas

Alcaldía, Gustavo A. Madero, C.P. 07630, Ciudad de México

Teléfono 57 52 49 85

Universo de inmuebles dependientes de la División de Inmuebles Centrales

DIRECCION	ADMINISTRACION	J.C.U.
José Urbano Fonseca No. 6 Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México.	Durango	31

SIN TEXTO



Anexo 2.- “Términos y Condiciones”

Para la contratación del servicio de **“Mantenimiento preventivo y correctivo con calificación de operación y desempeño a equipos propiedad del Instituto, de la marca Sotax”**, que se utilizan en el laboratorio de la Coordinación de Control Técnico de Insumos.

1. Fundamento:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

2. Lugar y condiciones de la prestación del servicio:

2.1. Lugar

Para el servicio de **“Mantenimiento preventivo, correctivo con calificación de operación y desempeño a equipos propiedad del Instituto, de la marca Sotax”**, que se utilizan en el laboratorio de la Coordinación de Control Técnico de Insumos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga expresamente a prestar el servicio en el laboratorio de fisicoquímica dos de la Coordinación de Control Técnico de Insumos, ubicado en el inmueble de José Urbano Fonseca número 6, Colonia Magdalena de las Salinas, C. P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, en la Ciudad de México, o en las instalaciones de **“EL PROVEEDOR”** cuando éstos requieran de condiciones especiales para su realización en este supuesto, se levantará acta administrativa de entrega de los equipos por el Jefe de Conservación de Unidad número 31, en conjunto con la Titular de la División de Medicamentos y Reactivos, la cual deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, descripción detallada del equipo, número de serie, número nacional de inventario, el servicio que se proporcionará, condiciones generales en las que se entrega el equipo, nombre y firma de la persona que se lo lleva, fecha de devolución por parte del proveedor.

2.2.- Condiciones de la prestación del servicio:

El servicio tiene por objeto la conservación de los equipos en condiciones óptimas de operación, considerando las actividades mínimas que se establecen en el **Anexo Técnico** así como observar lo siguiente:

2.2.1.- El mantenimiento preventivo:

“EL PROVEEDOR” realizará el servicio de mantenimiento preventivo, el cual comprende **dos servicios** durante el 2019, a los equipos e instrumentos de la marca Sotax, de conformidad con las recomendaciones del fabricante, para prevenir fallas en su funcionamiento, considerando las actividades mínimas que se establecen en el **Anexo Técnico**, a efectuarse cada uno durante los primeros **10 días hábiles**, con excepción del primer servicio de mantenimiento preventivo el cual iniciará a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo y el segundo servicio de mantenimiento preventivo se realizará a partir del 01 de Noviembre de 2019, así mismo deberá de considerar la calificación

operación y desempeño de los equipos durante el plazo otorgado para el primer servicio de mantenimiento preventivo, por lo que se deberá de indicar la fecha programada para llevar a cabo estas actividades, conforme al programa calendarizado que deberá elaborar y entregar **“EL LICITANTE”** junto con su propuesta técnica, cuyo formato se glosa en el **Anexo Técnico**, con el nombre de **“programa de mantenimiento preventivo”**, para lo cual, no deberán considerarse además de los sábados y domingos, los días de descanso obligatorio de conformidad con lo señalado en la Ley Federal del Trabajo Vigente, así como los señalados en el Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS, tales como: 16 de septiembre, tercer lunes de noviembre y 25 de diciembre los servicios se realizaran de las 8:00 a las 16:00 horas.

- Por necesidades de **“EL INSTITUTO”** y sin costo para éste, previa comunicación por escrito entre las partes, se podrá cambiar el lugar de la prestación del servicio, sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio, sin que lo anterior de motivo a queja o incremento en su precio unitario.
- Se deberá emplear mano de obra especializada para efectuar los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo por los técnicos que haya designado **“EL PROVEEDOR”**, bajo los términos y condiciones establecidos en este apartado, debiendo corroborar su identificación en el lugar de la prestación del servicio.
- **“EL PROVEEDOR”**, deberá entregar una vez concluido el servicio solicitado, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, la hoja de servicio (reporte de mantenimiento) en la que indique; descripción del equipo, marca, modelo, número de serie, número de identificación interno, descripción del servicio realizado y número de contrato que ampara dicho servicio, el cual deberá de ser firmado tanto por el técnico que realizó el servicio, como por el personal técnico dependiente de la Coordinación de Control Técnico de Insumos. También deberá entregar la etiqueta correspondiente al servicio realizado indicando modelo, número de serie, identificación del equipo fecha de realización del servicio y nombre y firma del técnico que realiza el servicio, sin indicar fecha del próximo servicio. La documentación debe estar integrada en una carpeta conteniendo los puntos señalados en el **Anexo Técnico**.

2.2.2.- Mantenimiento Correctivo:

Consiste en atender y dar solución a **todos los reportes y llamadas de emergencia**, así como reparar las fallas o descomposturas de los equipos, durante la vigencia del contrato a partir del siguiente día hábil posterior de la fecha de notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019, los servicios se realizarán únicamente en días hábiles en el horario de las 8:00 a las 16:00 hrs.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a atender todos los reportes de servicio de mantenimiento correctivo a los equipos de la marca Sotax, teniendo como objeto la eliminación de fallas y/o daños que por uso y operación presenten los equipos.



- Para la atención del reporte que se efectuó, por falla del equipo, **“EL PROVEEDOR”**, cuenta con **24 (veinticuatro) horas** como máximo, para presentarse en el domicilio indicado, contados a partir de la hora en la que se confirme el reporte, ya sea mediante llamada telefónica o a través de medios electrónicos a la dirección de correo electrónico que se haya señalado, debiendo ambas partes dejar constancia de su intervención en la bitácora de contrato respecto de la atención del reporte.
- Una vez que el técnico de **“EL PROVEEDOR”**, se encuentre en el lugar indicado, personal de la Administración del conjunto y/o el Jefe de Conservación de Unidad número 31, procederá a verificar que se trate del técnico designado y a recabar la firma de éste en la bitácora de contrato, a efecto de confirmar los tiempos concedidos para la atención del reporte, deberá indicar las fallas reportadas, dejando constancia de ello en la bitácora de contrato, que para los efectos implemente **“EL INSTITUTO”**, así como los tiempos de atención, debiendo firmar ambas partes lo asentado en la bitácora del contrato.
- **“EL PROVEEDOR”**, a través del técnico debidamente acreditado, se sujetará a los siguientes tiempos:
 - ✓ Máximo **48 (cuarenta y ocho) horas** para reparar descomposturas menores, contadas a partir de la fecha y hora en que se realizó el diagnóstico de la falla las cuales acreditará por escrito, en bitácora de contrato que para tal efecto se formule.
 - ✓ Máximo **72 (Setenta y dos) horas** para reparar la falla reportada catalogada como mayor, como reparación de tarjetas, a partir del diagnóstico proporcionado por **“EL PROVEEDOR”** al momento de dar atención al reporte de la falla o descompostura, mismo que se asentará en la bitácora de contrato.

“EL PROVEEDOR”, por conducto del técnico designado, para los dos supuestos deberá indicar al personal de la Administración del Conjunto y/o el Jefe de Conservación de Unidad número 31, el diagnóstico de la falla, tipo de descompostura y el tiempo aproximado de reparación a efecto de verificar la correcta prestación del servicio, debiendo asentar en la bitácora de contrato los datos proporcionados por el técnico, quien también asentará su diagnóstico en la bitácora de contrato, una vez que el técnico designado atienda el reporte y reparada la falla, el personal de **“EL INSTITUTO”** confirmará el cumplimiento de los términos de referencia, asentando en la bitácora de contrato los datos requeridos y firmas de conformidad, tanto **“EL PROVEEDOR”** como **“EL INSTITUTO”**.

2.2.3.-Calificación de operación y desempeño.

“EL PROVEEDOR” deberá realizar la calificación de operación y desempeño de los equipos posterior al servicio de mantenimiento preventivo, debiendo considerar al efecto los requisitos, plazos y horarios señalados en el numeral **2.2.1.** primer párrafo de los presentes Términos y Condiciones.

“**EL PROVEEDOR**”, considerando la naturaleza de los instrumentos a calificar, deberá realizar los ajustes necesarios, previos a efecto de que la calificación de los equipos cumpla con las especificaciones requeridas en sus errores máximos tolerables o permitidos.

Cuando se realice un mantenimiento correctivo mayor, en el cual se encuentren involucradas reparaciones y dispositivos afectados que requieran una recalificación de los mismos, “**EL PROVEEDOR**” deberá programar inmediatamente al finalizar dicho mantenimiento, la recalificación correspondiente sin costo adicional para el “**EL INSTITUTO**”.

Para el servicio de calificación; “**EL PROVEEDOR**” deberá entregar el proyecto de informe final para su revisión por parte del personal técnico de la Coordinación de Control Técnico de Insumos el cual contará con un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, remitiendo vía correo electrónico a “**EL PROVEEDOR**” las observaciones encontradas para su corrección, teniendo este como plazo para entregar el informe final corregido un máximo de 5 (cinco) días hábiles, para su revisión por parte del personal técnico por lo cual se solicita que los informes que entreguen atiendan las correcciones señaladas por el personal técnico para que se finalice el informe sin error y sin costo alguno para “**EL INSTITUTO**”.

Para otorgar el servicio de calificación, “**EL PROVEEDOR**”, deberá utilizar patrones y materiales de referencia trazables a patrones de máxima calidad metrológica (métodos primarios), entregar copia impresa del certificado de los patrones y materiales de referencia, junto con la documentación al personal técnico y/o al Titular de la División de Medicamentos y Reactivos designados por la Coordinación de Control Técnico de Insumos, así como copia impresa que acredite dicha trazabilidad y vigencia ante la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA), el día en que sean entregados los equipos para su calibración.

“**EL PROVEEDOR**” deberá entregar para cada una de las partidas copia vigente del informe de calibración de los instrumentos y materiales de referencia que fueron utilizados para la realización de los servicios.

“**EL PROVEEDOR**”, para los servicios de calificación, y una vez concluido el servicio deberá de proporcionar y entregar las etiquetas sin hacer mención de vigencia de los mismos, además entregará un original del informe o certificado de calibración y/o calificación al personal técnico, una original con firmas autógrafas al Jefe de Conservación de Unidad No. 31 y otra original con firmas autógrafas para el trámite de pago, los que deberán de cumplir con la normativa para su pago además de ser, revisados y aprobados por el personal técnico designado por la Coordinación de Control Técnico de Insumos, como responsables de los equipos e instrumentos.

3.- De conformidad a lo señalado en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, deberá de considerarse lo siguiente:



a).- Vigencia de la contratación:

- La vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2019.

b).- Plazo de la prestación del servicio:

- El plazo máximo para cada servicio de mantenimiento preventivo es de 10 días hábiles a efectuarse cada uno durante los primeros **10 días hábiles**, con excepción del primer servicio de mantenimiento preventivo el cual iniciará a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo y el segundo servicio de mantenimiento preventivo se realizará a partir del 01 de Noviembre de 2019
- La vigencia del servicio para el mantenimiento correctivo iniciará a partir del siguiente día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019

c).- Mecanismo de evaluación:

Criterios y justificación para la aplicación del sistema de evaluación binaria.

De conformidad con el párrafo segundo del artículo 51 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de los numerales 4.25 inciso c) y 4.36 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes y considerando que el servicio a contratar no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir **"EL PROVEEDOR"** con las características y especificaciones del servicio a contratar, porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, por lo tanto la evaluación deberá aplicarse por el método binario.

d).- Licencias, permisos registros que debe aplicarse al servicio:

"EL LICITANTE" deberá presentar carta de respaldo vigente del fabricante o distribuidor autorizado de los equipos en la que respalde el suministro de las refacciones originales que se requieran durante la prestación del servicio de los equipos referidos en el **Anexo Técnico**, así mismo en el que señale que puede realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo.

e).- Folletos, catálogos, fotografías manuales que debe aplicarse al servicio:

"EL LICITANTE" deberá ajustarse a los términos de referencia de fabricación, para lo cual deberá presentar en su propuesta técnica **copla simple de los términos de referencia del fabricante**, respecto de los equipos de la marca Sotax, conforme a los cuales se deberá realizar el servicio solicitado, pues dichos términos de referencia contienen las fichas técnicas de dichos equipos.

f).- y g).- Visitas a las instalaciones institucionales donde se prestaran los servicios o a las instalaciones del licitante:

Para la prestación del presente servicio no aplica.

h).- Pena convencional y deductiva:

- Pena convencional:



De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en el numeral 5.5.8 literal b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, la pena convencional a cargo del proveedor, por cada día de atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido.

• **Deductiva por la prestación del servicio:**

“**EL INSTITUTO**” de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y numeral 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos, cuyo límite será hasta el 10% (diez por ciento), del monto total máximo de éste, sin considerar el IVA, conforme a los siguientes supuestos:

- Si el proveedor excede el tiempo establecido para presentarse y dar atención a los reportes de mantenimiento correctivo, por falla del equipo **24 (veinticuatro) horas** como máximo como máximo, para presentarse en el domicilio indicado, contados a partir de la hora en la que se confirme el reporte de la falla del equipo conforme al numeral **2.2.2.** primer viñeta de los Términos y Condiciones, se aplicará una deductiva del 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto a facturar por equipo, por la primera hora que exceda a dicho término; aplicándose por la segunda hora una deductiva del 12%, (doce por ciento) por la tercera hora y subsecuentes se aplicará el 15%, (quince por ciento) hasta que se de atención total al reporte.
- En el caso de que “**EL PROVEEDOR**” se exceda del termino máximo de **48 (cuarenta y ocho) horas** para reparar descomposturas menores, conforme a lo señalado en el numeral **2.2.2.** tercer viñeta, primer párrafo, de los Términos y Condiciones, se aplicará una deductiva del 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto a facturar por equipo por cada día subsecuente del servicio no prestado.
- Si el proveedor se excede el tiempo máximo de respuesta **72 (Setenta y dos) horas** para reparar descomposturas mayores, conforme a lo señalado en el numeral **2.2.2.** tercer viñeta, segundo párrafo, de los Términos y Condiciones, a partir de recibir el reporte de la falla del equipo, se aplicará una deductiva del 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto a facturar por equipo, por el primer día que exceda a dicho plazo; aplicándose por el segundo día una deductiva del 5%; (cinco por ciento) por el tercero y subsecuentes se aplicará el 7.5% (siete punto cinco por ciento), hasta que se de atención total al reporte.
- Si “**EL PROVEEDOR**” no entrega el reporte o el informe de cada uno de los servicios realizados a que se refiere el numeral **2.2.1.** segunda viñeta de los Términos y Condiciones, dentro de los siguientes dos días hábiles después de haber realizado los servicios, se aplicará una deductiva del 2.5% (dos punto cinco por ciento) del monto a



facturar por equipo, por cada día que exceda a dicho término; aplicándose por cada día subsecuente.

Para los efectos del presente numeral, el Administrador del contrato será el responsable de efectuar el cálculo de Ley.

i).- Mecanismos para responder por defectos o de la calidad del servicio:

✓ **Cedula de supervisión.**

“EL INSTITUTO” se reserva su derecho de aceptar o no los servicios de acuerdo a la supervisión realizada por el personal técnico responsable del equipo y se documentará en la **“Cédula de supervisión de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo con calificación de operación y desempeño a equipos e instrumentos que se utilizan en los Laboratorios de la Coordinación de Control Técnico de Insumos”** la cual se adjunta en el Anexo Técnico.

✓ **Bitácora del Contrato:**

Para efecto de verificar la correcta realización del servicio, el Administrador del conjunto a través del Jefe de Conservación de Unidad número 31, implementará una bitácora de contrato en la que se asentará fecha, lugar, contrato, administración, tipo de servicio, reportes, observaciones y firma de los responsables, tanto por parte de “EL INSTITUTO”, como de “EL PROVEEDOR”, cuyo formato e instructivo se glosa en el **Anexo Técnico**.

La bitácora de contrato arriba señalada contendrá:

- ✓ Fecha.
- ✓ Hora.
- ✓ Tipo de servicio (mantenimiento preventivo o mantenimiento correctivo).
- ✓ El diagnóstico de la falla (en su caso).
- ✓ Nombre del servidor público que realice la solicitud.
- ✓ Nombre del técnico designado para atender la solicitud del Instituto.
- ✓ Firmas del técnico y Jefe de Conservación responsable del servicio.

Invariablemente, al inicio y conclusión del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, deberá estar presente personal de la Administración del conjunto y/o el Jefe de Conservación de Unidad número 31, el cual en atención al reporte del servicio, verificará y asentará en la bitácora de contrato que el personal que le dará atención es el designado por parte de “EL PROVEEDOR”, indicando que los datos que contenga su identificación concuerden con los requeridos conforme a la designación efectuada, el técnico deberá establecer en ese momento el tiempo de atención del reporte.

✓ **Garantía del servicio:**

“EL PROVEEDOR” proporcionará la garantía por escrito y en papel preferiblemente membretado, firmado por su Representante Legal, a la conclusión del servicio, al Jefe de Conservación de Unidad número 31, lo siguiente:

- Garantía de materiales de mano de obra: la garantía otorgada por “EL PROVEEDOR” comprende materiales (nuevos y originales), accesorios y mano de



obra, por un plazo de 30 días naturales y por reemplazo de dispositivos y refacciones por un plazo de un año, contados a partir de la fecha de recepción por parte del Jefe de Conservación de Unidad.

- Los materiales utilizados para la corrección de las fallas presentadas, serán sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, así como la transportación, viáticos y mano de obra técnica en caso de requerirse.
- **Acta para hacer constar la recepción física:**
Invariablemente, a la conclusión del servicio de mantenimiento preventivo y con el fin de documentar la conclusión de la prestación de los mismos, se deberá de realizar el **"acta para hacer constar la recepción física de la prestación del servicio"** la cual será elaborada y firmada por el Administrador de Conjunto y del Jefe de Conservación de Unidad, la cual se anexara junto con la documentación que se presentará para realizar el pago correspondiente de los servicios devengados.

j).- Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos:

Garantía de cumplimiento de obligaciones divisible:

"EL PROVEEDOR", para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la entidad contratante, póliza de fianza expedida por Afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en el numeral 5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes.

k).- Forma de pago:

Condiciones de precio y pago.

1.- Precio:

Se deberá cotizar en moneda nacional, los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

2.- Pago:

El pago se efectuará en Moneda Nacional, por servicio concluido de acuerdo a la programación de la prestación del mismo, a los 15 (quince) días naturales posteriores en que **"EL PROVEEDOR"**, presente en las oficinas de la División de Trámite de Erogaciones, sita en la calle de Tiburcio Montiel No. 15 (esquina con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, en la Ciudad de México, en días y horas hábiles la documentación descrita en el siguiente punto, previa revisión y firma de la



misma por parte de los servidores públicos siguientes: el Administrador de Conjunto, y/o del Jefe de Conservación de Unidad número 31, adscritos a la División de Inmuebles Centrales, dependiente de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar los siguientes documentos:

- Factura electrónica que expida **“EL PROVEEDOR”**, a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc C. P. 06600, en la Ciudad de México, y R. F. C. IMS-421231-145, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indiquen los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora; así como copia del informe o reporte de servicio y del **“acta para hacer constar la recepción física de la prestación del servicio”** que demuestre la entrega recepción del servicio prestado, la cual deberá ser elaborada y firmada por el Administrador de conjunto Durango y del Jefe de Conservación de Unidad número 31, adscritos a la División de Inmuebles Centrales, dependiente de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- Original para su debido cotejo con carácter de devolutivo y copia del contrato suscrito con **“EL INSTITUTO”**.
- Además de la copia de los documentos positivos y vigentes referentes a: Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y constancia vigente de la situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT).
- Copia de la garantía de cumplimiento del contrato.
- Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea de los servicios.
- **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“EL INSTITUTO”** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de **“EL PROVEEDOR”**.
- El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, a menos que **“EL PROVEEDOR”** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.
- En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su factura con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término estipulado para

Handwritten signature



ello y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- El pago se depositará en la fecha programada de pago si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** está contratada con BANORTE, S.A., BBVA BANCOMER, S.A., HSBC, S.A. o SCOTIABANK, S.A., o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, **“EL INSTITUTO”** realizara la instrucción de pago en la fecha programada y su aplicación se llevara a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.
- **“EL PROVEEDOR”** deberá de expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobante Fiscal Digital a través de Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar al Administrador del Contrato una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel.
- El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de deducciones y penas convencionales, por atraso en la prestación del servicio, y/o deducciones a las que se haga acreedor.

I).- Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de servicios:

- **Supervisión:**

“EL INSTITUTO” a través del Administrador de conjunto y/o del Jefe de Conservación de Unidad número 31, en forma conjunta o separada con los representantes de la Coordinación de Control Técnico de Insumos la Titular de la División de Medicamentos y Reactivos y/o los técnicos responsables de los equipos, en cualquier momento y sin aviso alguno podrá llevar a cabo la supervisión del servicio que otorgue **“EL PROVEEDOR”**, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del servicio bajo las condiciones técnicas requeridas; por lo que **“EL PROVEEDOR”** se obliga a permitir la revisión del personal que el Administrador del contrato designe para tal fin en el momento de la prestación del servicio y se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

- **Comunicación entre las partes:**

Al inicio de la prestación del servicio a través de la bitácora de contrato se plasmaran todos los reportes así como las acciones tendientes a su atención, en razón del contrato que se formalice, los avisos o comunicaciones entre las partes podrán ser a través de medios telefónicos o remitirse por medios electrónicos de comunicación a las direcciones



de correo electrónico que ambas partes determinen por conducto del administrador del contrato.

• **Reportes de servicios:**

“EL PROVEEDOR” deberá entregar en un plazo no mayor de cinco días hábiles después de haber realizado los servicios en hoja membretada de la empresa **el reporte o el informe**, del servicio de mantenimiento correctivo o preventivo.

• **Devolución de piezas:**

Durante la vigencia del servicio “EL PROVEEDOR”, deberá mostrar al personal técnico las refacciones nuevas y originales que requiera el equipo que utilizará en las reparaciones así como la colocación de las mismas en el equipo correspondiente y entregará al Jefe de Conservación de Unidad las refacciones reemplazadas de cada una de las reparaciones realizadas, en bolsa cerrada marcando en la misma el número de contrato y fecha, para su baja y enajenación correspondiente, dejando constancia en la bitácora de contrato de la entrega de las piezas retiradas.

• **Reporte fotográfico:**

“EL PROVEEDOR”, de igual manera deberá considerar al término de cada servicio la entrega de un **reporte fotográfico**, donde se muestre el antes y después como evidencia de las reparaciones, así como la colocación de las refacciones en el equipo correspondiente.

m).- Anticipos:

No se otorgarán anticipos.

4.- Documentación que deberá presentar “EL LICITANTE” en su propuesta técnica

a. Personal capacitado:

“EL LICITANTE” deberá designar por **escrito** en papel preferiblemente membretado, firmado por su Representante Legal, como mínimo 1 técnico especializado, glosando dentro de su propuesta técnica el curriculum vitae del personal con experiencia en el mantenimiento a equipos de la marca Sotax, con una experiencia **mínima de 1 año**, en trabajos similares, aunado a lo antes mencionado, el Representante y/o Apoderado Legal, deberán de manifestar en el escrito referido que el personal técnico especialista propuesto en el presente procedimiento tendrá la capacidad de respuesta inmediata de diagnóstico y resolución, a efecto de garantizar los tiempos indicados para la atención del servicio preventivo programado, donde también se responsabiliza y avala la experiencia del mismo.

Referente al técnico especializado designado, por “EL LICITANTE” dentro de su propuesta técnica deberá glosar lo siguiente:

1. Nombre completo.
2. Currículo
3. Especialidad o profesión.



4. Documentos o constancias con los que se acredite su especialidad o profesión.
5. Experiencia mínima de 1 año en atención a estos equipos.

b. Programa calendarizado de la prestación del servicio:

“EL LICITANTE” entregará en su propuesta técnica el **programa calendarizado** de prestación del servicio, basándose en el plazo establecido, el cual consistirá en **dos servicios**, considerando un plazo máximo de **10 días hábiles**, con excepción del primer servicio de mantenimiento preventivo el cual iniciará a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo y el segundo de mantenimiento preventivo a partir del 01 de Noviembre de 2019, así mismo deberá de considerar la calificación de los equipos durante el plazo otorgado para el primer servicio de mantenimiento preventivo por lo que se deberá de incluir la fecha de su realización, lo anterior de conformidad a lo señalado en el **Anexo Técnico**, para lo cual, no deberán considerarse además de los sábados y domingos, los días de descanso obligatorio de conformidad con lo señalado en la Ley Federal del Trabajo Vigente, así como los señalados en el Contrato Colectivo de Trabajo del IMSS, el servicio se realizara en **días y horas hábiles**, tal y como se señala en el numeral **2.2.1**, de estos Términos y Condiciones, indicando los días de servicio a los equipos.

c. Relación de equipos y herramienta:

“EL LICITANTE” deberá presentar en su propuesta técnica la **relación de equipos y herramientas** de su propiedad o arrendados necesarios para la correcta prestación del servicio y rutinas de mantenimiento, como son: Instrumentos trazables al sistema Nacional e Internacional de Unidades de referencia, refacciones y/o consumibles de fábrica, originales en su empaque, etc., cuyo formato se glosa en el **Anexo Técnico**, con el nombre de “relación de equipos y herramienta” de igual forma para la realización del servicio, de requerirse deberá dotar a su personal de vestuario y equipo de seguridad adecuado para las actividades a desarrollar de considerarlo necesarios.

d. Refacciones:

“EL LICITANTE” deberá glosar dentro de su propuesta técnica, **escrito** en papel preferiblemente membretado, firmado por su Representante Legal mediante el cual manifieste que incluyó dentro de su propuesta económica, todos los insumos y/o refacciones necesarias para realizar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, de igual forma todas las refacciones deberán ser nuevas, originales que se requieran en cada uno de los equipos, señalados en el **Anexo Técnico**; considerando que:

- Incluyen todos los elementos consumibles y/o funcionales sujetos a desgaste normal y que ya no estén en condiciones de brindar un funcionamiento adecuado, mismos que deberán ser nuevos y originales.
- “EL PROVEEDOR” se compromete a tener en existencia las refacciones originales que se requieran, las cuales deberán ser nuevas.

e. Licencias, permisos, registros:



“EL LICITANTE” deberá presentar carta de respaldo vigente del fabricante o distribuidor autorizado de los equipos en la que respalde el suministro de las refacciones originales que se requieran durante la prestación del servicio de los equipos referidos en el **Anexo Técnico**, así mismo en el que señale que puede realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo.

f. Certificados de acreditación.

Para la calificación de los equipos para los que se solicite el servicio “EL LICITANTE” deberá entregar para cada una de las partidas copia vigente del documento de trazabilidad de los instrumentos y materiales de referencia que se utilizarán para dichos servicios.

g. Números telefónicos para reportes

“EL LICITANTE”, deberá **anexar** en su propuesta técnica **escrito** en papel preferiblemente membretado, firmado por su Representante Legal mediante el cual señale como mínimo 2 números telefónicos para reportes de emergencia, en el siguiente orden: uno fijo y uno móvil, así como dirección de correo electrónico a efecto de hacer constar el tiempo de reporte y de respuesta.

5.- Cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de “EL PROVEEDOR”.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del contrato que se formalice, serán pagados por “EL PROVEEDOR” conforme a la legislación aplicable en la materia, asimismo deberá presentar entre otros documentos cuando le sean requeridos para la formalización del contrato los siguientes documentos positivos y vigentes:

a) Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (Art. 32D del Código Fiscal de la Federación).

Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, a través del documento vigente expedido por el SAT, conforme lo establece las Reglas 2.1.31 2.1.39 de la resolución miscelánea fiscal para 2019, publicada en el diario oficial de la federación el 29 de abril de 2019.

b) Opinión de Cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, el licitante que resulte adjudicado por un monto superior a trescientos mil pesos sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA), deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, a través del documento vigente expedido



por el IMSS, de conformidad con el procedimiento establecido en el citado ACUERDO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015.

c) Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

Para dar cumplimiento a este punto deberá de presentar previo a la firma del contrato la Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017, debiendo de observar las precisiones señaladas en el acta de adjudicación del servicio respecto a este requerimiento.

6.- Rescisión administrativa del contrato

De conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y del numeral 5.3.20. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que, en su caso, sea adjudicado con motivo del presente procedimiento, cuando:

- "EL PROVEEDOR" no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
- "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en el presente procedimiento.
- Se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente servicio, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- De manera reiterativa y constante, "EL PROVEEDOR", sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona a "EL INSTITUTO" y con ello se afecten los intereses de "EL INSTITUTO".



- Cuando “**EL PROVEEDOR**” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo.

7.- Administración del contrato

De conformidad con los numerales 5.3.9 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, el Área Técnica será la Titular de la División de Medicamentos y Reactivos dependiente de la Coordinación de Control Técnico de Insumos y el Administrador del Contrato será el Titular de la División de Inmuebles Centrales.

Autorización

Ing. Alfonso Maldonado Arellano
Coordinador Técnico de Conservación y Servicios Complementarios

Área Técnica

Q.F.B. Miguel Angel Manzanilla López
**Encargado de la División de Medicamentos
y Reactivos**

Dra. Concepción Grajales Muñiz
**Titular de la Coordinación de Control
Técnico de Insumos**

Handwritten signature

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC19S025

ANEXO 2

**“PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y ACTA DE
ADJUDICACIÓN”**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE **09** HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON CALIFICACIÓN DE OPERACIÓN Y DESEMPEÑO A EQUIPOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO, DE LA MARCA SOTAX", PARA EL EJERCICIO 2019.	JOSÉ URBANO FONSECA No. 6 COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760 ALCALÍA GUSTAVO A. MADERO.	HOJA
PRESTADOR DE SERVICIOS: MIGUEL ÁNGEL LARA GRANADOS	DOMICILIO:	1/1

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1.-	IMPORTE DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIFICACIÓN DE OPERACIÓN Y DESEMPEÑO DEL DISOLUTOR CON COMPUTADORA DELL OPTIPLEX 755 MARCA: SOTAX. MODELO: AT-7SMART NÚMERO DE SERIE: 1023.201 CLAVE DE IDENTIFICACIÓN: FQ-DIS-01 DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL CONCEPTO NÚMERO 1 DEL ANEXO TÉCNICO.	EQUIPO	1	\$ 107,180.00	\$ 107,180.00
2.-	IMPORTE DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIFICACIÓN DE OPERACIÓN Y DESEMPEÑO DEL DISOLUTOR CON COMPUTADORA DELL OPTIPLEX 755 MARCA: SOTAX. MODELO: AT-7SMART NÚMERO DE SERIE: 1023.202 CLAVE DE IDENTIFICACIÓN: FQ-DIS-02 DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL CONCEPTO NÚMERO 2 DEL ANEXO TÉCNICO.	EQUIPO	1	\$ 107,180.00	\$ 107,180.00
3.-	IMPORTE DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CALIFICACIÓN DE OPERACIÓN DEL DESINTEGRADOR MARCA: SOTAX. MODELO: DT2 NÚMERO DE SERIE: 5023-072 CLAVE DE IDENTIFICACIÓN: FQ-DES-01 , DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN EL CONCEPTO NÚMERO 3 DEL ANEXO TÉCNICO.	EQUIPO	1	\$ 16,000.00	\$ 16,000.00
	IMPORTE DEL SUMINISTRO DE REFACCIONES: Bolt (# de parte 9478), Spring (# de parte V575-0090), Screw (# de parte 9208), Jeringa DB de 100 ml, para purga (# de parte 30605), 2 Filtro de Succión con filtro (# de parte 6226), 1 tarjeta PCB (# parte 7633-4) 1 caja con 100 tubos de 15 ml	PIEZA PIEZA PIEZA PIEZA PIEZA CAJA	1 7 2 1 2 1 1	\$ 470.00 \$ 62.00 \$ 218.00 \$ 1,550.00 \$ 1,617.00 \$ 29,500.00 \$ 3,600.00	\$ 470.00 \$ 434.00 \$ 436.00 \$ 1,550.00 \$ 3,234.00 \$ 29,500.00 \$ 3,600.00
	1.- MONTO POR PRIMER SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO 2.- MONTO POR SEGUNDO SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO 3.- MONTO TOTAL POR EL SERVICIO DE CALIFICACIÓN A REALIZARSE EN EL PRIMER SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO 4.- MONTO TOTAL POR SUMINISTRO DE REFACCIONES GRAN TOTAL I. V. A.			\$ 38,700.00 \$ 38,700.00 \$ 76,480.00	\$ 38,700.00 \$ 38,700.00 \$ 76,480.00
	(TRESIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS 44/100 MN) LOS PRECIOS PERMANECERAN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO				\$ 39,224.00 \$ 269,584.00 \$ 43,133.44 \$ 312,717.44

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y TELÉFONO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Ciudad de México a 30 Agosto 2019

MIGUEL-ÁNGEL LARA GRANADOS
Nombre y firma del representante legal

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO



ANEXO TÉCNICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS
DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES



GOBIERNO DE
MÉXICO

SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON CALIFICACIÓN DE OPERACIÓN Y DESEMPEÑO A EQUIPOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO, DE LA MARCA SOTAX", PARA EL EJERCICIO 2019.	JOSÉ URBANO FONSECA No. 6 COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760 ALCALÍA GUSTAVO A. MADERO.	HOJA
PRESTADOR DE SERVICIOS: MIGUEL ÁNGEL LARA GRANADOS	DOMICILIO [REDACTED]	1/4

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES	J.C.U. No.
1.	<p>Para el servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo con calificación de operación y desempeño a equipos propiedad del Instituto, de la marca Sotax", para el ejercicio 2019, que se utilizan en el laboratorio de la Coordinación de Control Técnico de Insumos, para verificar la calidad de los insumos adquiridos por el Instituto, el cual consistirá en la realización de dos servicios durante 2019, de conformidad con las recomendaciones del fabricante, para prevenir fallas en su funcionamiento, considerando las actividades mínimas que se establecen en el Anexo Técnico, a efectuarse cada uno durante los primeros 10 días hábiles, considerando que el primer servicio iniciará a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo y el segundo a partir del 01 de Noviembre de 2019, así mismo deberá de considerar la calificación de los equipos durante el plazo otorgado para el primer servicio de mantenimiento preventivo, por lo que se deberá de indicar la fecha programada para llevar a cabo estas actividades, conforme al programa calendarizado que deberá entregar "EL LICITANTE" junto con su propuesta técnica, cuyo formato se glosa en el Anexo Técnico, considerando adicionalmente la realización del mantenimiento correctivo que consiste en todos los reportes y llamadas de emergencia, así como reparar las fallas o descomposturas de los equipos, a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019.</p> <p>DISOLUTOR CON COMPUTADORA DELL OPTIPEX 755 MARCA: SOTAX, MODELO: AT-7SMART NÚMERO DE SERIE: 1023.201 CLAVE DE IDENTIFICACIÓN: FQ-DIS-01</p> <ul style="list-style-type: none"> MANTENIMIENTO PREVENTIVO deberá incluir lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> Limpieza de tarjetas electrónicas. Lubricación de componentes mecánicos y ajuste de todos los sistemas mecánicos. Limpieza, ajustes y lubricación del colector de fracciones, posición de tubos y prueba de volumen por densidad. Calibración de volumen de muestra de colector de fracciones Limpieza, mantenimiento, lubricación y ajuste de la velocidad de flujo y verificación del funcionamiento de Bomba cerámica CP7. 	EQUIPO	1	Este servicio cuenta con número de CUCoP 35400003	31

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y TELÉFONO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS



SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON CALIFICACIÓN DE OPERACIÓN Y DESEMPEÑO A EQUIPOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO, DE LA MARCA SOTAX", PARA EL EJERCICIO 2019.	JOSÉ URBANO FONSECA No. 6 COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760 ALCALÍA GUSTAVO A. MADERO.	HOJA
PRESTADOR DE SERVICIOS: MIGUEL ÁNGEL LARA GRANADOS		2/4

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES	J.C.U. No.
	<ul style="list-style-type: none"> Asimismo se deberá considerar el suministro y cambio de las siguientes refacciones: <ul style="list-style-type: none"> Bolt (# de parte 9478), Spring (# de parte V575-0090), Screw (# de parte 9208), Jeringa DB de 100 ml, para purga de Disolutor AT 7 Smart Sotax (# de parte 30605), Filtro de Succión con filtro (# de parte 6226). Tarjeta PCB (# parte 7633-4) de Disolutor AT 7 Smart Sotax Caja con 100 tubos de 15 ml para muestreo del disolutor sotax La CALIFICACIÓN DE OPERACIÓN Y DESEMPEÑO se realizará al concluir el primer servicio de mantenimiento preventivo del equipo y se requiere que cumpla con las variables mecánicas y operacionales 1 y 2, de conformidad con las especificaciones del fabricante así como las establecidas en el MGA 0291 de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) Duodécima edición 2018 págs. 343 a 350, deberá de realizarse con instrumentos y herramientas calibrados debiendo entregar copia de certificados de calibración y registros, en el cual se indique el número de acreditación y la fecha de Emisión ante la EMA, considerando lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> Calibración Mecánica de los Aparatos 1 y 2 que comprendan: <ul style="list-style-type: none"> Nivelación de la placa de soporte de los vasos Verticalidad del vaso Centrado de vástago o flecha Altura de Elemento de Agitación Bamboleo u oscilación de la flecha con grapa Bamboleo u oscilación de las canastillas Bamboleo u oscilación de las paletas Velocidad de rotación de los dispositivos de agitación Vibración 	Pieza Pieza Pieza Pieza Pieza Pieza Caja	1 7 2 1 2 1 1		

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y TELÉFONO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES

ANEXO TÉCNICO



SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON CALIFICACIÓN DE OPERACIÓN Y DESEMPEÑO A EQUIPOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO, DE LA MARCA SOTAX", PARA EL EJERCICIO 2019.	JOSÉ URBANO FONSECA No. 6 COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760 ALCALIA GUSTAVO A. MADERO.	HOJA
PRESTADOR DE SERVICIOS: MIGUEL ÁNGEL LARA GRANADOS		3/4

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES	J.C.U. No.
2.	<ul style="list-style-type: none"> • Temperatura • No. De serie y posición - Prueba química con tabletas calibradoras de Prednisona lote USP vigente (Aparato 1 y Aparato 2.) <p>DISOLUTOR CON COMPUTADORA DELL OPTIPLEX 755 MARCA: SOTAX, MODELO: AT-7SMART NUMERO DE SERIE: 1023.202 CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FQ-DIS-02</p> <ul style="list-style-type: none"> • MANTENIMIENTO PREVENTIVO deberá incluir lo siguiente; <ul style="list-style-type: none"> - Limpieza de tarjetas electrónicas. - Lubricación de componentes mecánicos y ajuste de todos los sistemas mecánicos. - Limpieza, ajustes y lubricación del colector de fracciones, posición de tubos y prueba de volumen por densidad. - Calibración de volumen de muestra de colector de fracciones - Limpieza, mantenimiento, lubricación y ajuste de la velocidad de flujo y verificación del funcionamiento de Bomba cerámica CP7. • LA CALIFICACIÓN DE OPERACIÓN Y DESEMPEÑO se realizará al concluir el primer servicio de mantenimiento preventivo del equipo y se requiere que cumpla con las variables mecánicas y operacionales 1 y 2, de conformidad con las especificaciones del fabricante así como las establecidas en el MGA 0291 de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) Duodécima edición 2018 págs. 343 a 350, deberá de realizarse con instrumentos y herramientas calibrados debiendo entregar copia de certificados de calibración y registros, en el cual se indique el número de acreditación y la fecha de Emisión ante la EMA, considerando lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> • Calibración Mecánica de los Aparatos 1 y 2 que comprendan: <ul style="list-style-type: none"> • Nivelación de la placa de soporte de los vasos • Verticalidad del vaso • Centrado de vástago o flecha 	EQUIPO	1	Alcance: No aplica Resolución: No Aplica	31

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y TELÉFONO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



ANEXO TÉCNICO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES



GOBIERNO DE
MÉXICO

SERVICIO DE "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON CALIFICACIÓN DE OPERACIÓN Y DESEMPEÑO A EQUIPOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO, DE LA MARCA SOTAX", PARA EL EJERCICIO 2019.	JOSÉ URBANO FONSECA No. 6 COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760 ALCALÍA GUSTAVO A. MADERO.	HOJA
PRESTADOR DE SERVICIOS: MIGUEL ÁNGEL LARA GRANADOS	[REDACTED]	4/4

NUM.	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES	J.C.U. No.
3.	<ul style="list-style-type: none"> Altura de Elemento de Agitación Bamboleo u oscilación de la flecha con grapa Bamboleo u oscilación de las canastillas Bamboleo u oscilación de las paletas Velocidad de rotación de los dispositivos de agitación Vibración Temperatura No. De serie y posición Prueba química con tabletas calibradoras de Prednisona lote USP vigente (Aparato 1 y Aparato 2.) DESINTEGRADOR MARCA: SOTAX, MODELO: DT2 NÚMERO DE SERIE: 5023-072 CLAVE DE IDENTIFICACIÓN FQ-DES-01 MANTENIMIENTO PREVENTIVO deberá incluir lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> Limpieza de tarjetas electrónicas. Lubricación de todos los componentes mecánicos y ajustes del sistema. Limpieza, y verificación del buen funcionamiento. La CALIFICACIÓN DE OPERACIÓN del equipo se requiere que cumpla con las especificaciones del fabricante así como las establecidas la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) MGA 0261 Duodécima edición 2018 págs.334 a 338 Temperatura, Tiempo, Número de desplazamiento completos de la canastillas, de descenso y ascensos, Distancia de la canastilla 	EQUIPO	1	Alcance: No aplica Resolución: No aplica	31

Área Técnica

Autorizó

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y TELÉFONO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Alfonso Maldonado Arellano
Coordinador Técnico de Conservación y Servicios
Complementarios

Q.F.B. Miguel Angel Manzanilla López
Encargado de la División de Medicamentos y Reactivos

Dra. Concepción Grajales Muñiz
Título de la Coordinación de Control Técnico de Insumos

Tel. [REDACTED] miguel.lara@diss-sotax.com.mx



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES



Relación de equipo y herramienta

Nombre y número de unidades	Propio o rentado	Marca	Capacidad	Serie y numero	Ubicación actual	Vida útil
1 Calibrador de Profundidades	Propio	Stainless		DI-CAL-01	Diss-Sotax	2 años
1 Vernier Digital	Propio	Truper		DI-VE-01	Diss-Sotax	2 años
1 Tacometro Digital	Propio	Shimpo		C1CB0032	Diss-Sotax	2 años
1 Cronómetro Digital	Propio	SperScientific		036283	Diss-Sotax	2 años
1 Termopar Digital	Propio	Testo		33914010/70510039	Diss-Sotax	2 años
1 Kit de Vibración	Propio	Balmac		10039	Diss-Sotax	2 años
1 Kit de calificación M.Q.D	Propio	Sotax		9228.006	Diss-Sotax	2 años
1 Laptop	Propio	Lenovo		PF0971AU	Diss-Sotax	2 años
1 Maletín de Herramientas 3	Propio	Varios		Varios	Diss-Sotax	10 años

WJy

Ciudad de México a 30 Agosto 2019

MIGUEL ÁNGEL LARA GRANADOS
Nombre y firma del representante legal

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y TELÉFONO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

miguel.lara@diss-sotax.com.mx

Tel. [Redacted]



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
 DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES



GOBIERNO DE
MÉXICO



Programa de mantenimiento preventivo

(Incluir mantenimiento preventivo y calificación del equipo)

EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	S E P T I E M B R E																														
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
AT 7 Smart	Disolutor					X																											
AT 7 Smart	Disolutor			X		X																											
DT2	Desintegrador					X																											

MAG

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y TELÉFONO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Ciudad de México a 30 Agosto 2019

MIGUEL ÁNGEL LARA GRANADOS
 Nombre y firma del representante legal

miguel.lara@diss-solfox.com.mx

Tel. [Redacted]



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
 DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES



GOBIERNO DE
MÉXICO



Programa de mantenimiento preventivo

(Incluir mantenimiento preventivo y calificación del equipo)

EQUIPO	UNIDAD	CANTIDAD	N O V I E M B R E																														
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
AT 7 Smart	Disolutor					X																											
AT 7 Smart	Disolutor			X		X																											
DT2	Desintegrador					X																											

Handwritten initials

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y TELÉFONO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Ciudad de México a 30 Agosto 2019

Handwritten signature

MIGUEL ANGEL LARA GRANADOS
 Nombre y firma del representante legal

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

miguel.lara@diss-soltax.com.mx

Tel.

SIN TEXTO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
 COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS
 DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES



IMSS
 DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
 UNIDAD DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN Y POLÍTICAS DE SALUD
 COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS
 LABORATORIOS DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS

CEDULA DE SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO CON CALIBRACIÓN, VERIFICACIÓN Y/O CARACTERIZACIÓN A EQUIPOS E INSTRUMENTOS QUE SE UTILIZAN EN LOS LABORATORIOS DE LA COORDINACIÓN DE CONTROL TÉCNICO DE INSUMOS

DATOS DEL CONTRATO
 Indique la siguiente data:
 Lectura No: _____
 Partida: _____
 Proveedor: _____
 Área / División: _____

DATOS DEL EQUIPO
 Indique la siguiente data:
 Nombre del equipo: _____
 Identificación (marca): _____
 Modelo: _____
 Marca: _____

TIPO DE SERVICIO
 Seleccione con una "X" el tipo de servicio y el lugar donde se realiza el servicio:
 Mnto. Preventivo: Mnto. Correctivo:
 COCTI: EXT:
 Calibración: Verificación:
 COCTI: EXT:

INSTALACIONES DEL PROVEEDOR
 Ajuste: FECHA: _____ HORA: _____
 Inicio: _____ Fin: _____
 C: NC: NA:

CONECTIVO
 FECHA: _____ HORA: _____
 Inicio: _____ Fin: _____
 C: E: NC: NA:

PRESERVACIÓN
 FECHA: _____ HORA: _____
 Inicio: _____ Fin: _____
 C: NE: NA:

COMPROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO
 Instrucciones: Indicar la fecha y hora de inicio y término del servicio realizado y Selección lo que aplique con una "X":
 C: Cumple
 NC: No Cumple
 NA: No Aplica

OPERACIÓN ADECUADA DEL EQUIPO
 1. Operación adecuada del equipo
 2. Se utilizan herramientas e instrumentos adecuados
 3. Abren, limpian y maestran al usuario el equipo
 4. Utilizan equipo calibrado para el servicio
 5. Las piezas reemplazadas son nuevas
 6. Se realiza el monitoreo después del mantenimiento
 7. El ajuste se realiza con parámetros calibrados o con trazabilidad
 8. Calibran o califican en los puntos indicados en el Anexo Técnico
 9. Informan verbalmente previo a informe si existe alguna anomalía con el funcionamiento del equipo
 10. El equipo lo entregan funcionando y en la COCTI
 11. En el servicio se realizaron en su totalidad los actividades incluidas en el anexo técnico.
 12. Se entregan los informes del servicio en tiempo y forma conforme lo establecido en el contrato del servicio.

Observaciones del servicio realizado
 El servicio fue realizado acorde a lo solicitado

SE **NO** **SI** **NO** **SI** **NO** **SI** **NO**

Calificación o caracterización
 Inicio: _____ Fin: _____
 Fecha: _____ Hora: _____
 C: NC: NA:

Calibración
 Inicio: _____ Fin: _____
 Fecha: _____ Hora: _____
 C: NC: NA:

Ajuste
 Inicio: _____ Fin: _____
 Fecha: _____ Hora: _____
 C: NC: NA:

Mnto. Preventivo
 Inicio: _____ Fin: _____
 Fecha: _____ Hora: _____
 C: COCTI: EXT:

Mnto. Correctivo
 Inicio: _____ Fin: _____
 Fecha: _____ Hora: _____
 C: COCTI: EXT:

Calibración
 Inicio: _____ Fin: _____
 Fecha: _____ Hora: _____
 C: COCTI: EXT:

Verificación
 Inicio: _____ Fin: _____
 Fecha: _____ Hora: _____
 C: COCTI: EXT:

Caracterización
 Inicio: _____ Fin: _____
 Fecha: _____ Hora: _____
 C: COCTI: EXT:

Nombre y Firma del Proveedor: _____
 Nombre y Firma del Titular de la División: _____

1489

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y TELÉFONO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

miguel.lara@diss-sotax.com.mx

Tel/

SIN TEXTO



Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-050GYR019-E169-2019

En la Ciudad de México, siendo las 13:00 horas del día 6 de septiembre de 2019, reunidos en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística ubicada en: Calle Durango No. 291, Quinto Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, demarcación territorial Cuauhtémoc, para llevar a cabo la Adjudicación Directa Nacional Electrónica No. AA-050GYR019-E169-2019, para la contratación del servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo con calificación y desempeño a equipos propiedad del instituto, de la marca Sotax", requerido por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales mediante oficio 09 52 84 1200/303 de fecha 22 de agosto de 2019-

-Adjudicación-

De conformidad con los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia, la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, lleva a cabo la Adjudicación Directa Nacional número AA-050GYR019-E169-2019, para la contratación del servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo con calificación y desempeño a equipos propiedad del instituto, de la marca Sotax".

De conformidad a lo señalado en el artículo 37 fracción II de la Ley, a continuación se indica la proposición que resultó solvente de conformidad con el resultado de la evaluación técnica remitido mediante oficio número 09 A3 61 61 2070/DMR/2019/4772 de fecha 3 de septiembre 2019, signado por la Titular de la Coordinación de Control Técnico de Insumos, el cual forma parte integrante de la presente acta:

Table with 2 columns: Participante, Evaluación Técnica. Row 1: Miguel Angel Lara Granados, Cumple

Con fundamento en el artículo 37 fracción IV de la Ley, atendiendo que su proposición cumple con los requisitos legales, su propuesta técnica es solvente y con disponibilidad de realizar el servicio en las condiciones requeridas por el Instituto, así mismo se cuenta con disponibilidad presupuestal de acuerdo a lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 0000173913-2019, y considerando que de esta forma se aseguran las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto se determina adjudicar el servicio señalado en el primer párrafo de la presente acta, al participante Miguel Angel Lara Granados

De la consulta a la información publicada en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet, sobre proveedores y contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos no se encontró al proveedor arriba indicado.

El monto adjudicado es por la cantidad de \$ 269,584.00 (Doscientos sesenta y nueve mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA) conforme a los precios unitarios ofertados en su propuesta económica, la cual se anexa formando parte integrante de la presente acta.



2019 EMILIANO ZAPATA

Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-050GYR019-E169-2019

Se hace del conocimiento al participante adjudicado que la prestación de los servicios, así como las condiciones de pago se efectuarán conforme al "Anexo Técnico" y a los "Términos y Condiciones", emitidos por la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios. -----

La vigencia del servicio será conforme al "Anexo Técnico" y a los "Términos y Condiciones", emitidos por la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios.-----

De conformidad con los artículos 37, fracción V y 46, de la Ley, la firma del contrato se llevará a cabo como plazo máximo el día **20 de septiembre de 2019**, en la División de Contratos, ubicada en: Calle Durango No. 291, Décimo Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en días y horas hábiles con un horario de 09:30 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, para lo cual se le notifica que previamente deberá de **entregar copia y presentar original** para cotejo en la División de Contratos de los siguientes documentos: -----

Persona moral:

- a) Acta constitutiva y, en su caso, sus respectivas modificaciones.
- b) Poder notarial del representante legal que firmará el contrato.

Persona física:

- a) Acta de nacimiento o carta de naturalización.

Para ambos:

- a) Identificación oficial vigente y con fotografía del representante legal.
- b) Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
- c) Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a 3 meses.
- d) En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
- e) Escrito en términos del artículo 50 y 60 de la LAASSP.
- f) Escrito bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés. (Ley General de Responsabilidades Administrativas DOF 18-07-2016).
- g) Constancia vigente de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos establecidos por las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de junio del 2017.

En caso de que el licitante se encuentre inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de CompraNet, deberá remitir únicamente la documentación referida en los incisos: f) y g)

Asimismo, de conformidad con el artículo 48 de la Ley se informa a la persona moral adjudicada que deberá entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del mismo en la División de Contratos.-----



2019

MILANESAPATA

Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-050GYR019-E169-2019

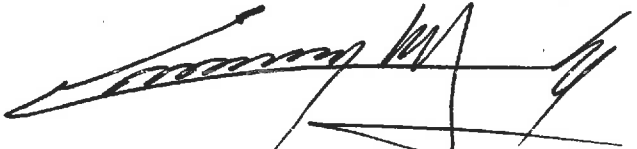
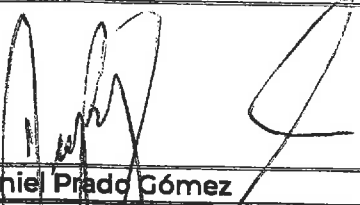
De conformidad con el artículo 37 fracción VI de la Ley, este acto es presidido por el Licenciado Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, conforme al numeral 7.1.3.2.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de éste Instituto. Asimismo se indican los responsables de la evaluación de las proposiciones.

Evaluación	Servidor Público Responsable
Evaluación técnica	Concepción Grajales Muñiz, Titular de la Coordinación de Control Técnico de Insumos
Evaluación legal y económica	Sergio Marcelo Aguilar Esparza, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.

Cierre del Acta

No existiendo otro asunto que tratar, se da por terminado este acto, siendo las 13:30 horas, del día de su inicio, esta acta consta de 3 (tres) hojas, adjuntándose como parte integrante de la misma 2 (dos) hojas correspondientes al resultado de la Evaluación Técnica, así como 1 (una) hoja de la propuesta económica del participante adjudicado, firmando para los efectos legales y de conformidad por los asistentes a este acto, quienes reciben copia de la misma.

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social:

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área contratante)	
	Sergio Marcelo Aguilar Esparza
Representante de la Coordinación Técnica de de Conservación y Servicios Complementarios (Área Requirente)	
	Daniel Prado Gómez

Fin del Acta

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
DC19S025

Handwritten signature

ANEXO 3

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 03 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
09 JUL. 2019
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
Ciudad de México

0081
70190000749
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios

Oficio Núm. 09 52 84 14C0/ 6811

Titular de la División de Inmuebles Centrales
Presente

Con fundamento en los numerales 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarlo como **Administrador del Contrato**, que derive del proceso para la contratación del servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo con calificación de operación y desempeño a equipos propiedad del Instituto, de la marca Sotax", propiedad del Instituto, que se utilizan en el laboratorio de la Coordinación de Control Técnico de Insumos, para el ejercicio 2019, por lo que se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Alfonso Maldonado Arellano
Titular de la Coordinación Técnica

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Daniel Prado Gómez
Revisó

MÉXICO
COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
09 JUL 2019
INMUEBLES CENTRALES
RECIBIDO

Jose Antonio Archundia
Elaboró

C.c.p.
Coordinación de Conservación y Servicios Generales. Presente.



SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN



09 JUL. 2019



COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Unidad de Administración Técnica de Conservación y Servicios Complementarios

Oficio Núm. 09 52 84 14C0/

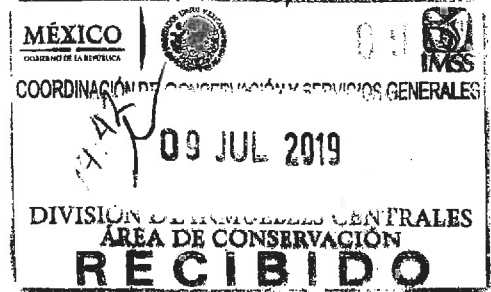
6810

Ciudad de México,

Contador Público

Daniel Prado Gómez

Jefe del Área de Conservación de la
División de Inmuebles Centrales
Presente



Con fundamento en el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarlo como **auxiliar** del Administrador del Contrato, que derive del proceso para la contratación del servicio de "Mantenimiento preventivo y correctivo con calificación de operación y desempeño a equipos propiedad del Instituto, de la marca Sotax" propiedad del Instituto, que se utilizan en el laboratorio de la Coordinación de Control Técnico de Insumos, para el ejercicio 2019, por lo que se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Alfonso Maldonado Arellano
Titular de la Coordinación Técnica

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Daniel Prado Gómez
Revisó

Jose Antonio Archundia
Elaboró

C.c.p.
Coordinación de Conservación y Servicios Generales. Presente.



SIN TEXTO